

ACUERDO 17 DEL 2003

“Por el cual se deroga el Acuerdo 13 del 2003 y se modifica el Acuerdo 048 de 1998”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O :

- Que de conformidad con el Artículo 69° de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 30 de 1992 y conforme a la Jurisprudencia pronunciada en Sentencias de la Corte Constitucional, en especial la C-547 del 1 de diciembre de 1994 con Ponencia del Honorable Magistrado *Carlos Gaviria Díaz*, los entes Educativos Públicos del Nivel Superior gozan de autonomía responsable y tienen atribución legal para expedir y modificar sus estatutos y reglamentos;
- Que para el eficaz cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio pleno de su responsabilidad en su contexto socio-económico, la Universidad de Sucre requiere procedimientos ágiles de contratación acordes con el régimen legal que los reglamenta, sin perjuicio de los principios de economía, transparencia y selección objetiva;
- Que el Artículo 120° de la Ley 30 de 1992 faculta a las Universidades Públicas para proyectar su función científica y académica mediante el desarrollo de actividades de servicio tendientes a procurar y obtener el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad;
- Que en la prestación de servicios mediante contratación, entre otros los de administración delegada, se requieren instrumentos de administración y de régimen jurídico que se desarrollen conforme a lo dispuesto en los artículos 93° y 94° de la Ley 30 de 1992;
- Que la modificación establecida en el Acuerdo 13 de 2003, puede conllevar a que la Universidad de Sucre no tenga mecanismos ágiles para enfrentar los retos derivados de la competitividad en los nuevos escenarios en donde la Institución debe prestar servicios para la captación de recursos,

AcuerdA :

- ARTÍCULO 1°.** Derogar el Acuerdo 13 expedido el trece (13) de junio del 2003.
- ARTÍCULO 2°.** El numeral 6) del Parágrafo del Artículo 11° del Acuerdo 048 de 1998 quedará así:
Para suscribir contratos cuya cuantía supere el equivalente a Dos mil quinientos salarios mínimos legal mensual vigente (2.500 SMLMV).
- ARTÍCULO 3°.** El artículo 63° del Acuerdo 048 de 1998 quedará así :
Regulación Contractual Complementaria. El procedimiento contractual de la Universidad de Sucre no previsto en este Estatuto se regula por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.
- ARTICULO 4°.** Este Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2003.

Original firmado por:
YURI DE ARCO ROBLES
Presidenta (e)

Original firmado por:
ARMANDO ANAYA NARVAEZ
Secretario *Elvira D.R.*